Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas

Certificado de Calidad ISO 9001:2015 (NMX-CC-9001-IMNC-2015)

S.U.T.S.P.E.S.

Comité Ejecutivo Estatal

ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ
Secretario General
PROF. JUAN GALVÁN GALLEGOS
Secretaria del Interior
LIC. EMMA BARCELO HERNÁNDEZ
Secretaria de Organización y Comunicación Social
TSU. JESÚS ANTONIO CASTRO SAUCEDO
Secretario Tesorero
C.P. OLGA ESTRADA ALCANTARA
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas
LIC. JOSÉ ALFREDO IBARRA GRACIA
Secretario de Trabajo y Conflictos
LIC. MIGUEL ANTONIO AHUMADA BARNÉS
Secretario de Trabajo y Conflictos
MAP. MARÍA CRISTINA QUIROGA PERAZA
Secretaria de Asuntos Escalafonarios
MTRA. MARINA HAYDEE MADRID VELÁSQUEZ
Secretaria de Asuntos Escalafonarios de los Servicios de Salud de Sonora
LIC. JOSÉ NOE MUÑOZ HEREDIA
Secretario de Prestaciones Económicas y Sociales
ENF. MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ S.
Secretaria de Acción Social
ENF. MARÍA MAGDALENA FIERRO MAGANDA
Secretaria de Previsión Social
ING. JOSÉ GERARDO LÓPEZ GARCÍA
Secretario de Fomento a la Vivienda
Q.B. AMANDA ADRIANA DIBENE VÁZQUEZ
Sria. de Asuntos de Instituciones Descentralizadas
MAP. BALVANERA CONTRERAS LÓPEZ
Sria. de Capacitación y Divulgación Ideológica
C. MARÍA FRANCISCA LÓPEZ MARTÍNEZ
Sria. de Pensionados y Jubilados
ENF. ANA AURELIA AMADOR MARTÍNEZ
Secretaria de Promoción de las Mujeres
ENF. LYDIA MORALES MERAZ
Secretaria de Gestión de Calidad e Innovación
C. JOSÉ ANTONIO FIGUEROA VEGA
Secretario de Fomento al Deporte y Cultura

C. ISIDRO CASTRO QUIROZ
Presidente del Comité Estatal de Vigilancia
MAP. JOSÉ GODOY GUZMÁN
Presidente del Patronato de Caja de Ahorros
LIC. TRINIDAD GALLEGOS MARTÍNEZ
Presidenta del Patronato de Becas
T.S. GUADALUPE BEATRIZ HUERTA
Presidenta del Patronato de Apoyo Social y por Defunción
ING. JOSÉ ÁNGEL PACHECO GALINDO
Presidente del Patronato del Edificio Social

ADHERIDO A LA F.S.T.S.G.E.M.

Hermosillo Sonora, a 11 de abril de 2023
"SUTSPES: en Unidad Crecemos"

Folio: 1373

L.S. TIRSO TALAMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA
P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un cordial saludo de esta Organización Sindical que me honro en presidir. Como es de su conocimiento, anualmente llevamos a cabo la revisión de las Prestaciones Económicas y Sociales, así como del incremento salarial, lo que permite mejorar las circunstancias de vida de nuestros afiliados y sus familias. **Este año hemos signado el Convenio 2023 de dichas prestaciones con el Gobierno del Estado,** del cual anexamos copia; éste, contempla su adopción y cumplimiento por parte de los Organismos Descentralizados, mismo que entra en vigor a partir del día primero de enero del presente año.

Lo anterior para solicitarle de la manera más atenta, gire las instrucciones, a quien corresponda para su aplicación en beneficio inmediato de nuestros agremiados.

Sin otro particular de momento, agradezco la atención a la presente y quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
"EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO"
POR EL COMITE EJECUTIVO ESTATAL
EL SECRETARIO GENERAL

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
EQUIDAD Y JUSTICIA PARA EL EMPLEADO
S.U.T.S.P.E.S.
CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001-2015
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUIZ

QB. AMANDA ADRIANA DIBENE VÁZQUEZ
LA SECRETARIA DE ASUNTOS DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Ccp. Archivo.
AADV/bjlr

Gobierno del Estado de Sonora
RECIBIDO
13 ABR. 2023
RADIO SONORA
DIRECCIÓN GENERAL 11:20

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

TABULADOR DE SUELDOS DE EMPLEADOS DE BASE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES AFILIADAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023 (4.0%)

NIVEL	SUELDO	%	I	A	B
1	SUELDO BASE.....	100	8,174.51	8,583.24	9,012.41
2	SUELDO BASE.....	100	9,373.77	9,842.46	10,334.58
3	SUELDO BASE.....	100	10,799.61	11,339.59	11,906.59
4	SUELDO BASE.....	100	12,477.91	13,101.82	13,756.90
5	SUELDO BASE.....	100	14,375.64	15,094.42	15,849.13
6	SUELDO BASE.....	100	16,681.84	17,515.93	18,391.74
7	SUELDO BASE.....	100	19,274.19	20,237.89	21,249.78
8	SUELDO BASE.....	100	22,312.29	23,427.91	24,599.32
9	SUELDO BASE.....	100	25,829.29	27,120.74	28,476.78

NOTA:
NO SE INCLUYEN QUINQUENIOS, AYUDA PARA DESPENSA O ALGÚN OTRO TIPO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL 2023

HERMOSILLO, SONORA

FEBRERO DEL 2023

CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ACOMPAÑADO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR Y MTRO. FRANCISCO VAZQUEZ VALENCIA, SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, SECRETARIO GENERAL, EL C. JUAN GALVÁN GALLEGOS, SECRETARIO DEL INTERIOR, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De **"EL EJECUTIVO"**, por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, **"EL EJECUTIVO"** ha acordado con **"EL SUTSPES"**, los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salarial 2023", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que el **Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño**, Gobernador del Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79, fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el Gobernador del Estado acredita su personalidad con el Acuerdo que, en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de Sonora, celebrada el día 13 de septiembre de 2021, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño rindió la protesta constitucional para desempeñar el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora.

I.4.- Que el **Dr. Álvaro Bracamonte Sierra**, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 6 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que el Secretario de Gobierno acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D001/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.6.- Que el **C. Omar Francisco Del Valle Colosio**, Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente de acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 24, apartado A, fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.7.- Que el Secretario de Hacienda acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D002/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.8.- Que el **C. Franco Gerardo Marcello Fabri Vázquez**, Oficial Mayor, está facultado para suscribir el presente de acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 23 Bis 2, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.9.- Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de abril de 2022, que se encuentra expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.10. Que el **Maestro Francisco Vázquez Valencia**, secretario del Trabajo, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 33 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, además cuenta con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de noviembre del 2022, por el Dr. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.11. Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Calle Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

II.- De **"EL SUTSPES",** por conducto de su representante legal:

II.1.- "EL SUTSPES" por su parte, manifiesta que la propuesta de su organización fue tomada en consideración en lo posible para fijar el nuevo tabulador salarial, que tendrá vigencia a partir del día primero del mes de enero del año 2023, por lo que acuerda con **"EL EJECUTIVO",** celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización sindical de trabajadores al servicio de los poderes del Estado y los Organismos Descentralizados reconocidos por H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, misma organización sindical que fue creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

II.3.- Que el **Ing. Luis Antonio Castro Ruíz,** acredita su personalidad con la toma de nota y credencial expedida con fecha 23 de septiembre de dos mil diecinueve, por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora por conducto del C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de referencia con la fe y certificación de la C. Lic. María Elena Sánchez Rosas, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos y Proyectos del mencionado Tribunal, y en las que se determina su periodo como Secretario General, en los términos antes señalados en este punto, conforme a las constancias que se encuentran agregadas al Tomo XI del expediente 12/77/11 en el que se encuentra el

acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 11, 12 y 13 de julio de 2019, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, en el cual se le eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el período comprendido del doce de julio del año dos mil diecinueve al once de julio del año dos mil veintitrés, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4. Que el **C. Juan Galván Gallegos,** acredita su carácter de Secretario del Interior con nombramiento expedido a su favor por el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del SUTSPES con fecha de enero del año de 2023.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De **"LAS PARTES":**

III.1.- Las partes, manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar el **4.0% (cuatro punto cero por ciento)** con efecto retroactivo a partir del día 1 de enero del 2023, al personal operativo de los niveles del **1 al 9 contemplados en el tabulador de sueldos** del Gobierno del Estado, así como asignar las partidas correspondientes a los Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, para su cumplimiento.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento del contenido del presente Convenio a los Organismos Públicos Descentralizados de la entidad, para el efecto de que de conformidad a su marco regulatorio, contratos y convenios que hayan celebrado con **"EL SUTSPES",** adopten y den cumplimiento en los mismos términos a el incremento acordado en el presente instrumento.

TERCERA.- El Presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUARTA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES",** sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

QUINTA.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios y/o sustitutos.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por "EL EJECUTIVO"

Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño
Gobernador Constitucional del
Estado de Sonora

Dr. Alvaro Bacamonte Sierra
Secretario de Gobierno

C. Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda

C. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez
Oficial Mayor

Maestro Francisco Vázquez Valencia
Secretario del Trabajo

Por "EL SUTSPES"

Ing. Luis Antonio Castro Ruíz
Secretario General del Comité
Ejecutivo Estatal

C. Juan Galvan Gallegos
Secretario del Interior

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2023

HERMOSILLO, SONORA

FEBRERO DEL 2023

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ACOMPAÑADO POR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR Y MTRO. FRANCISCO VAZQUEZ VALENCIA, SECRETARIO DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, SECRETARIO GENERAL, EL C. JUAN GALVÁN GALLEGOS, SECRETARIO DEL INTERIOR, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De **"EL EJECUTIVO"**, por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, **"EL EJECUTIVO"** ha acordado con **"EL SUTSPES"**, los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2023", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que el **Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño**, Gobernador del Estado de Sonora, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79, fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el Gobernador del Estado acredita su personalidad con el Acuerdo que, en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado del Estado de Sonora, celebrada el día 13 de septiembre de 2021, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño rindió la protesta constitucional para desempeñar el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora.

I.4.- Que el **Dr. Álvaro Bracamonte Sierra**, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 6 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que el Secretario de Gobierno acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D001/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.6.- Que el **C. Omar Francisco Del Valle Colosio**, Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente de acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 24, apartado A, fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.7.- Que el Secretario de Hacienda acredita su personalidad con oficio número 03.01-1-D002/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.8.- Que el **C. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**, Oficial Mayor, está facultado para suscribir el presente de acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 23 Bis 2, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.9.- Que el Oficial Mayor acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de abril de 2022, que se encuentra expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.10. Que el **Maestro Francisco Vázquez Valencia**, secretario del Trabajo, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 33 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, además cuenta con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de noviembre del 2022, por el Dr. Alfonso Durazo Montaño, Gobernador del Estado de Sonora.

I.11 Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Calle Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

II.- De **"EL SUTSPES"**, por conducto de su representante legal:

II.1.- "EL SUTSPES" por su parte, manifiesta que la propuesta de su organización fue tomada en consideración en lo posible para fijar el nuevo tabulador salarial, que tendrá vigencia a partir del día primero del mes de enero del año 2023, por lo que acuerda con **"EL EJECUTIVO"**, celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización sindical de trabajadores al servicio de los poderes del Estado y los Organismos Descentralizados reconocidos por H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, misma organización sindical que fue creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

II.3.- Que el **Ing. Luis Antonio Castro Ruíz,** acredita su personalidad con la toma de nota y credencial expedida con fecha 23 de septiembre de dos mil diecinueve, por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora por conducto del C. Lic. Aldo Gerardo Padilla

Pestaño, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal de referencia con la fe y certificación de la C. Lic. María Elena Sánchez Rosas, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos y Proyectos del mencionado Tribunal, y en las que se determina su periodo como Secretario General, en los términos antes señalados en este punto, conforme a las constancias que se encuentran agregadas al Tomo XI del expediente 12/77/11 en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 11, 12 y 13 de julio de 2019, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, en el cual se le eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el período comprendido del doce de julio del año dos mil diecinueve al once de julio del año dos mil veintitrés, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4. Que el **C. Juan Galván Gallegos,** acredita su carácter de Secretario del Interior con nombramiento expedido a su favor por el Ing. Luis Antonio Castro Ruiz, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del SUTSPES con fecha de enero del año de 2023.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De **"LAS PARTES":**

III.1.- Las partes, manifiestan que se reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$731.00 a $766.00 pesos mensuales (Setecientos treinta y un pesos con 00/100 M.N. a setecientos sesenta y seis pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **Apoyo para Capacitación**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las instituciones y a los organismos públicos descentralizados del estado con persona afiliado a **"EL SUTSPES"**.

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$808.00 a $843.00 pesos mensuales (Ochocientos ocho pesos con 00/100 M.N. a ochocientos cuarenta y tres pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado al **"EL SUTSPES"**.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$680.00 a $730.00 pesos anuales (Seiscientos ochenta pesos con 00/100 M.N. a setecientos treinta pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **Bono por Aniversario Sindical**, a los trabajadores de base afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES".**

CUARTA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$1,250.00 a $1,280.00 pesos anuales (Mil doscientos cincuenta pesos con 00/100 M.N. a mil doscientos ochenta pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **Apoyo por Día de las Madres,** que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES".**

QUINTA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$1,425.00 a $1,450.00 pesos anuales (Mil cuatrocientos veinticinco pesos con 00/100 M.N. a mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **Apoyo para Compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**, con hijos cursando estudios de preescolar hasta maestría; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, su pago se realizara en la primer quincena de agosto de cada año.

SEXTA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$915.00 a $960.00 pesos mensuales (Novecientos quince pesos con 00/100 M.N. a novecientos sesenta pesos con 00/100 M.N.),** el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"** que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que **dejan a sus hijos al cuidado de familiares**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES".**

SÉPTIMA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$1,750.00 a $1,780.00 pesos mensuales (Mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 M.N. a mil setecientos ochenta pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES".**

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$1,500.00 a $1,560.00 (Mil quinientos pesos con 00/100 M.N. a mil quinientos sesenta pesos con 00/100 M.N.)**, al concepto de **Canastilla por Maternidad,** previa acreditación del nacimiento de la hija o hijo, que se otorga

a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

NOVENA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$900.00 a $950.00 pesos anuales (Novecientos pesos con 00/100 M.N. a novecientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **"Bono del Día del Padre"**, que se otorga a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar **de $417.00 a $477.00 pesos mensuales (Cuatrocientos diez y siete pesos con 00/100 M.N. a cuatrocientos setenta y siete pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Apoyo para compra de Material de Construcción"**, a los trabajadores afiliados a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$1,445.00 a $1,490.00 pesos mensuales (Mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 00/100 M.N. a mil cuatrocientos noventa pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **Apoyo para pago de guardería**, a las madres trabajadoras afiliadas a **"EL SUTSPES"**, que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL EJECUTIVO"** acepta incrementar de **$750.00 a $800.00 pesos anuales (Setecientos cincuenta pesos con 00/100 M.N. a ochocientos pesos con 00/100 M.N.),** el concepto de **Apoyo para la Compra de Uniforme de Trabajo** a las trabajadoras y a los trabajadores afiliado a **"EL SUTSPES"**; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a **"EL SUTSPES"**, salvo que alguna cláusula del contrato colectivo de trabajo o convenio de las instituciones y de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado indique la obligatoriedad de proporcionar ropa de trabajo o prendas de protección para los trabajadores.

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$4,600.00 a $4,650.00 pesos anuales (Cuatro mil seiscientos pesos con 00/100 M.N. a cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Apoyo Anual"** que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagara en el mes de octubre de cada año.

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$1,400.00 a $1,430.00 pesos anuales (Mil cuatrocientos pesos con 00/100 a mil cuatrocientos treinta pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Bono del Día de la Madre"** a las Jubiladas y Pensionadas afiliadas a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagara a más tardar el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$1,770.00 a $1,800.00 pesos anuales (Mil setecientos setenta pesos con 00/100 M.N. a mil ochocientos pesos con 00/100 M.N.)** el concepto de **"Estímulo para Útiles Escolares"** a Pensionados y Jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**, con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagara a más tardar el 31 de julio de cada año.

DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$705.00 a $720.00 pesos mensuales (Setecientos cinco pesos con 00/100 M.N. a setecientos veinte pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Ayuda para Despensa"** a los Pensionados y Jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$970.00 a $1,000.00 pesos anuales (Novecientos setenta pesos con 00/100 a mil pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Bono del Día del Padre"** a los pensionados y jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagara a más tardar el 30 de mayo de cada año.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$2,600.00 a $2,640.00 pesos anuales (Dos mil seiscientos pesos con 00/100 M.N. a dos mil seiscientos cuarenta pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Actividades de Recreación y Cultura"**, a los Pensionados y Jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**, mismo que se pagara en el mes de diciembre de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$1,580.00 a $1,630.00 mensuales (Mil quinientos ochenta pesos con 00/100 M.N. a mil seiscientos treinta pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes"** a los pensionados y jubilados afiliados a **"EL SUTSPES"**, que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.

DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$303,000.00 a $308,000.00 pesos mensuales (Trescientos tres mil pesos con 00/100 M.N. a trescientos ocho mil pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Apoyo al Patronato de Becas"** que se otorga a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$475,000.00 a $500,000.00 pesos anuales (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 M.N. a quinientos mil pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Apoyo para Fomento al Deporte y la Cultura"** que se otorga a **"EL SUTSPES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de **$350,000.00 a $375,000.00 pesos anuales (Trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 M.N. a trescientos setenta y cinco mil pesos con 00/100 M.N.)**, el concepto de **"Festejo del Día del Niño"** que se otorga a **"EL SUTSPES"**, el cual se pagará a más tardar el 15 de abril de cada año.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta otorgar **Permiso de Paternidad** de cinco días hábiles con goce de sueldo, a los hombres trabajadores afiliados al **"EL SUTSPES"**, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, conforme a las reglas y razones establecidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en el año 2012 para los trabajadores de las dependencias y entidades sujetas al apartado B del Articulo 123, fracción XXVII Bis, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. De igual manera, será extensivo al personal afiliado a **"EL SUTSPES"** de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta en otorgar **Licencia con goce de sueldo** de uno hasta veintiocho días, en forma fraccionada durante cada año, a la madre o padre trabajador afiliado a **"EL SUTSPES"** que tenga una hija o hijo menor de dieciocho años que haya sido diagnosticado con cáncer de cualquier tipo o enfermedad terminal por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá gozar de una licencia para cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que la niña, niño o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado o enfermedad terminal. De igual manera, será extensivo al personal afiliado a **"EL SUTSPES"** de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta otorgar los beneficios de **Licencia por Maternidad,** derivados del cumplimiento de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora, contemplados en el Artículo 26 de la Ley de Servicio Civil de esta Entidad:

"Las mujeres disfrutarán de cuatro semanas de descanso con goce de salario íntegro, previas a la fecha que aproximadamente se fije en caso de parto o adopción, así como de diez semanas de descanso adicionales posteriores al parto o a la adopción de niña o niño menor a dos años de edad; a partir de la semana once hasta la semana veinte, las mujeres trabajadoras percibirán el cincuenta por ciento de su salario, este último goce de salario podrá ser complementado con otro cincuenta por ciento adicional por trabajo de medio tiempo. Para los efectos de este pago, se reconocen como formas de trabajo las actividades laborales llevadas a cabo en un lugar distinto al centro de trabajo, sin ser necesaria su presencia física, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, bajo la modalidad de teletrabajo, siempre y cuando la naturaleza y tipo de actividad laboral en la que desempeñe la madre trabajadora permita su realización de manera completa y eficaz a fin de proteger y fomentar la crianza con apego y la lactancia materna benéfica para la madre e hija o hijo. En el caso de las mujeres trabajadores que decidan complementar su trabajo con salario de medio tiempo para amamantar a sus bebés, será requisito indispensable asistir y recibir la constancia correspondiente, a talleres informativos y de capacitación acerca de la lactancia y técnicas para un correcto amamantamiento. Las constancias de asistencia se presentarán ante la Unidad Administrativa correspondiente del lugar de trabajo".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta en realizar cada año la dispersión de aquellas prestaciones económicas que generan un incremento adicional en los meses de febrero y noviembre, con el fin de que los trabajadores afiliados al **"EL SUTSPES"**, no se

vean afectados por la acumulación de dos o más percepciones en un mismo mes, lo cual ha estado ocasionando que el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se eleve, y en consecuencia se vea disminuido el ingreso neto mensual de los trabajadores. Por lo que el pago de los **Días Económicos No Gozados**, pagado anteriormente durante la segunda quincena de febrero, deberá pagarse ahora en la segunda quincena de marzo; así mismo, el pago del **Aniversario Sindical** pagado anteriormente durante la segunda quincena de noviembre, se adelantará y deberá pagarse ahora en la primera quincena de octubre.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta en garantizar que la Tarjeta Electrónica que sea utilizada para el depósito correspondiente al pago del **Bono de Despensa** otorgado a los trabajadores afiliados al **"EL SUTSPES"**, sea aceptada de forma global en cualquier establecimiento comercial que cuente con un dispositivo electrónico diseñado para procesar pagos.

VIGÉSIMA NOVENA. "EL EJECUTIVO" a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos, hará del conocimiento del contenido del presente Convenio a los Organismos e Instituciones Públicos Descentralizadas de la Entidad, para el efecto de que con apego a su marco jurídico regulatorio, contratos y convenios que hayan celebrado con **"EL SUTSPES"**, adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que se dejan insubsistentes estás mismas prestaciones contempladas en anteriores Convenios, para que en su lugar subsistan las actualizaciones del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Por "EL EJECUTIVO"

Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño
Gobernador Constitucional del
Estado de Sonora

Dr. Álvaro Bracamonte Sierra
Secretario de Gobierno

C. Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda

C. Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez
Oficial Mayor

Mtro. Francisco Vázquez Valencia
Secretario del Trabajo

Por "EL SUTSPES"

Ing. Luis Antonio Castro Ruíz
Secretario General del Comité
Ejecutivo Estatal

C. Juan Galván Gallegos
Secretario del Interior

Nota: La presente hoja es la última del Convenio de Prestaciones Económicas y Sociales 2023, celebrado por el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, el día 09 de febrero de 2023.